

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 9, principal.

TELÉFONO 12.642.—APARTADO 320

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 8 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excmo. Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos ♦♦♦♦♦  
♦♦♦♦♦ A particulares: 60 céntimos

Las oficinas de Administración del BOLETÍN OFICIAL se han trasladado a la calle de Peligros, 9, principal.

## GOBIERNO PROVISIONAL DE LA REPÚBLICA

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

Examinados los Decretos-leyes publicados por el Directorio Militar, que se refieren especialmente a servicios interministeriales, medidas de carácter político general o asuntos privativos de esta Presidencia, el Gobierno de la República decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se considerarán derogados el Decreto-ley de 21 de septiembre de 1923, sobre suspensión del Jurado; el de 17 de septiembre de 1923, sobre constitución del Somatén, y el de 24 de octubre de 1924, sobre organización del Consejo de Estado.

Artículo 2.º Se declaran anulados el Real decreto de 15 de septiembre de 1923, confiriendo facultades extraordinarias y legislativas al General Jefe del Directorio Militar; el de 13 de abril de 1924, sobre penalidad y jurisdicción, y el de 14 de octubre de 1924, también de carácter penal.

Artículo 3.º Se estiman subsistentes, salvo derogación o reforma posterior, los Reales decretos de 1 de diciembre de 1923 y el de 1 de febrero de 1924, sobre rotaciones arbitrarias; el de 16 de abril de 1924, sobre colocación de los ex Gobernadores civiles en los escalafones, y el de 6 de septiembre de 1925, sobre provisión de destinos públicos, con la salvedad de que el Ministerio de la Gobernación propondrá las modificaciones que estime necesarias para coordinar tal legislación con la autonomía reconocida a las Corporaciones locales y provinciales por sus respectivas leyes orgánicas.

Artículo 4.º Sin perjuicio de nuevas modificaciones o derogaciones, se considerarán comprendidas en el apartado c), artículo 1.º del Decreto de esta Presidencia de 15 de abril último, las demás disposiciones del Directorio Militar que le afecten y

no estuvieran comprendidas de modo expreso en los tres que preceden a éste.

Dado en Madrid, a catorce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Presidente del Gobierno provisional de la República,

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES (Núm. 1.348)

## DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

### SECCIÓN DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión Provincial Permanente ha acordado sacar a segunda y última subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de riego asfáltico en la carretera de la estación de Robledo a San Lorenzo y camino de Los Molinos a Collado Mediano.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 42.852,90 pesetas importe a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el reglamento de 2 de julio de 1924, el día 12 de junio.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sean 2.142 pesetas, en metálico o efectos públicos, al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formule proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia, en favor de la Beneficencia provincial, a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la

publicación de este anuncio y terminará el día 10 de junio, durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja Provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las Oficinas Centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

#### Modelo de proposición

Don..., que habita en..., calle de..., número..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, por la cantidad de... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Secretario, S. Viñals.

(E.—446)

## GOBIERNO CIVIL

### Fomento.—Aguas

Don Juan Clemente Alda, como Presidente de la Comunidad de regantes de Anguita (Guadalajara) ha presentado instancia acompañada del oportuno proyecto solicitando autorización para derivar 200 litros de agua por segundo del río Tajuña, con destino a riego de terrenos de dicha Comunidad, en término municipal de Anguita, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y 16 del R. D. de 7 de enero de 1927, he acordado publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezará a contarse a partir de la fecha del siguiente día de la inserción de este anuncio, para que durante el mismo puedan los particulares y entidades interesados presentar en este Gobierno civil las reclamaciones

que considere procedentes en contra de la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente y proyecto en la División Hidráulica del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 80, para cuantos deseen examinarlos.

Madrid, 27 de abril de 1931.

El Gobernador, Eduardo Ortega y Gasset

Nota.—Extracto

Las obras proyectadas son dos canales que derivan el agua del río en la presa del molino situado en el punto de entrada al pueblo, la llevan por la parte alta de las dos laderas.

El canal de la derecha sigue el borde izquierdo del camino de Aguilar de Anguita a Anguita hasta pasando el cementerio, atraviesa este camino y bordeando un pequeño montículo va al puente sobre el barranco del Prado que tiene dicho camino y cruzando este barranco y siguiendo su dirección desagua en el Tajuña.

El canal de la izquierda parte del caz del molino al pasar por la plaza del pueblo, cruza esta por tubería enterrada que pasa por debajo de la casa Ayuntamiento, pasa luego el arroyo de la Madre en sifón, continuando luego a media ladera paralelamente al río para desaguar próximamente frente al canal de la derecha.

De estos canales principales salen las acequias que distribuyen el agua por toda la superficie regable.

El canal de la izquierda hacia la mitad de su recorrido, recoge las aguas de un arroyo, para añadirlas a su caudal.

Los canales se proyectan en general sin revestimiento y una pendiente media de 0,0025 no obstante en algunos trozos en que la pendiente es mayor se proyecta con revestimiento de hormigón.

Los pozos subterráneos y sifones se proyectan de tubería de hormigón. En los arranques de las acequias se construirán unas pozas de ladrillo, con una compuerta de palastro para cerrar el paso de agua a la acequia.

Se solicita también la imposición de servidumbre de paso; cuya relación de propietarios se inserta a continuación.

Las obras radicarán en término municipal de Anguita (Guadalajara). Zacarías Rebollo Sancho, Fausti-

no Macho Serrano, Pedro Pascual Serrano López.

Benito Lluva Serrano, Eusebia Ruiz García, Angela Bolaños Bermejo, Anacleto Pasamón Oteo, Aniceto Lázaro Jaraba, Alejandro Clemente Rodríguez, Ambrosio Díez Carrera, Angel Rebollo Sancho, Antonio Pasamón Oteo, Angel Bermejo Adradas, Andrés Gonzalo Serrano, Bernardo González Rata, Benigno Martín, Braulio Lluva Serrano, Benigno Molina Alda, Crispín Rebollo Sancho, Ciriaco García Basan, Daniel Latorre Lueta, Daniel Tomás Beltrán, Julia Marco Serrano, Eusebio García de Nicolás, Eusebio Serrano Martínez, Emilio Rata de Nicolás, Estanislao Aguilar Alda, Eulogio Medina Sancho, Esteban Alda Serrano, Eusebio Artiaso Serrano, Eusebio Bermejo Serrano.

Florentino Bolaños Serrano, Fermín Serrano López, Félix Clemente Aguilar, Fernando Gaitán Rata, Felipe Sancho Pasamón, Francisco Rata Bermejo, Francisco Aguilar Pascual, Francisco García Serrano, Francisco Bolaños Serrano, Florentino Serrano Cabra, Félix Alda Rebollo, Francisco Matamala Usanos, Gila Bolaños Rata, Gregoria Melguizo Delgado, Hermenegildo Clemente Aguilar, Hermenegildo Aguilar Alda, Víctor de la Cruz Medina, Isidra Serrano López, Isaac Pasamón Oteo (herederos), Jenaro Alda Clemente, Julián de Nicolás Bolaños, Jacoba Bolaños Serrano, Juana Tomás Beltrán, Jacoba López Basán, Juan de Ibar, Juan Francisco Latorre (herederos), Juan Clemente Alda.

José Pasamón Martínez, Juan Pablo Alda García, Julián Ballesteros Sancho, Timoteo Gutiérrez Heredia, Julián Astiaco Serrano, Julián Melguizo, Ladislao Lázaro Jaraba, Lino Rotea Díez, Lorenzo Sancho Ballesteros, Leandro Chamorro Bolaños, Luis Serrano Serrano, Luis Pasamón Martínez, Miguel Lluva Carrera, Maximina Serrano López, Matea García Serrano, Mariano Sancho González, Martín de Mingo Lueta, Mariano Serrano Alda, Mariano Serrano Galán, Martín Alda Rebollo, Maximina García de Nicolás, Macario Bermejo Serrano, Natividad de Nicolás, Nicasio Basan Serrano, Petra Ruiz García, Petra Marco Serrano, Petra Bolaños, Policarpo Serrano López, Pedro Bermejo Erguido, Pedro Alda Rebollo.

Pedro García de Nicolás, Quintín Clemente Alda, Rufino Ruiz García, Raimundo Rata López, Romualdo Latorre Carenas, Segunda Bolaños Serrano, Simón Gil Bartolomé, Saturnio Carrera, Serapio Díez Carrera, Teófila Alda Terrano, Tomás Rodrigo, Vicente Ruiz García, Victoriano Ballesteros, Valentín Clemente Alda, Vicente Ibáñez Heredia, Vicente Clemente Domínguez (herederos), Víctor Serrano Aguado, Victoriano Munilla Jaraba, Vicente Ruiz García, Vicente Bolaños de Nicolás, Bonifacio Serrano Heros, Eduardo García Montesoro, Vicente Medina Lluva, Bernardo Rata Heros, Isidoro Antón López (herederos).

Eutasio Rosalido, Apolonia Gonzalo Albacete, Nemesio Garrido Marjil (herederos), Narciso Serrano (herederos), Catalina Sanz, Domingo Azanón Rata, Calixto Sanz, Mercedes Serrano Macho, Estanislao Caba, Raimundo Lázaro Jaraba, Silvestre Chamorro, Pedro Alvaro de Mingo, Baltasara Díez, José Guijarro Serrano, Fabián Olmeda, Nicasio Chamorro, Dionisia Bolaños Toro, Gabriel Gonzalo Alda, Antonia García García, Julián Losa Ran-

gil, Miguel Aragonés, Marcelino Chifón, Ildefonso Gutiérrez Ruiz (herederos), Mariano Chamorro, María Nieves Aguilar, Felipe Chamorro, Comunal, Melitón Colado Sacristán, Juan Chamorro Marco, Angel Chamorro Marco, Juan Marco Villar, Angel Serrano Basán, Ruperto González, Marcos Serrano Galán, Juan Murcia Mansilla, Benigno Clemente Rata, Pedro Alda Latorre, Luis Serrano Basán, Claudio Romero, Eusebio Melguizo Aguilar, Consolación Aguilar Alda, Faustino Clemente Alda, Mariano Carrera Heros, Epifanio Medina Azanón, Isidro Rata Villanueva, Bernardino Bermejo Flores, Ramón Jaraba, Domingo Checa Torrubiano, Justa Pasamo Grupeli, Cayetano Rata Villanueva, Cecilio Orrite Aragoncilli, Basilisa Carrera, Catalina Rodrigo Carrera, Francisco González, Cesáreo Ballesteros, Celedonio Medina, Francisco de Nicolás Bolaños, Benigno Villar Laina, Tomás Villar Laina, Severino Villar Laina, Santiago Melguizo de Nicolás, Matías Caba Valero, Pedro Ruiz García, Paulino Carrera, Fermín Gonzalo.

Madrid, 21 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(A.—932)

## OBRAS PUBLICAS

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### SECCION SUDOESTE

Habiendo sido terminadas y recibidas las obras de pavimentación con firme especial adoquinado de los kilómetros 2,044 al 4.349 y 8,775 al 13,000 de la carretera de Madrid a Portugal, por Badajoz, que han sido ejecutadas por su contratista, don Luis Gutiérrez Alvarez, se hace público por medio de este periódico oficial para que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remitan a esta Jefatura por los Alcaldes de Madrid, Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Alcorcón, que son los términos municipales afectados por aquéllas, dentro del plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, las certificaciones que acrediten las reclamaciones presentadas en dichas Alcaldías contra el expresado contratista por las obras de referencia.

Madrid, 24 de abril de 1931.—El Ingeniero Jefe (Firmado).

(Núm. 1.240) (A.—925)

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### HOSPICIO

##### EDICTO

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Luis de Pablo, en nombre de la Sociedad «Schmidt y Franke Lda», contra D. José Fernández Navarro, sobre pago de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal, en los que se ha dictado la sentencia, que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

##### Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintisiete

de marzo de mil novecientos treinta y uno.—El señor don Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma.—Habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad «Schmidt y Franke Lda», de esta vecindad, representada por el Procurador D. Luis de Pablo, y defendida por el Letrado don Francisco Sicilia; y de otra, como demandado, don José Fernández Navarro, rebelde en el juicio y representado por tanto por los Estrados del Juzgado, sobre pago de cantidad; y

##### Fallo

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución y en su consecuencia mandar como mando seguir esta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. José Fernández Navarro, y con su producto completo pago a la Sociedad «Schmidt y Franke Lda», de la cantidad de cinco mil doscientas cincuenta pesetas de principal, importe de la letra de cambio base de estos autos, intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto de la misma, gastos, y asimismo debo condenar y condeno al expresado demandado al pago de todas las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado, además de notificarse en los Estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos setenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Abarrátegui. — Rubricado.

##### Publicación

Léida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de que doy fe.—Ante mí, José M. de Antonio. Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. José Fernández Navarro, se pone el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
José M. de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Abarrátegui

(A.—918)

#### BUENAVISTA

##### EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, en providencia dictada con esta fecha en expediente sobre provisión de fondos al Procurador de estos Tribunales D. Bienvenido Moreno

Rodríguez por su clienta doña Juana Pérez Paradela, se saca a la venta en pública y primera subasta el crédito que ha sido embargado a dicha señora importante en la cantidad de cuatro mil doscientas cuarenta pesetas que consta en documento privado de fecha veintiuno de octubre de mil novecientos veintiocho, y que es objeto de un juicio ordinario de menor cuantía, que se sigue por dicha señora contra los herederos de D. Toribio Casero Muñoz y que se tramita en este mismo Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Para cuyo remate que tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de Junio próximo a las once de su mañana, previniéndose: que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de aquella suma, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que así mismo no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado precio.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Pedro P. Alonso

Miguel Torres.

(A.—921)

#### CENTRO

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Ciudad, y Secretaría de D. Rafael López de Pando, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador D. Francisco Javier Abella, en nombre de D. Luis Gimeno Lizana, contra D. Benito Millán Cobo, sobre reclamación de un préstamo hipotecario de veinte mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, consistente:

Casa en construcción, sita en la calle de Cervantes, por donde le corresponde el número nueve provisional, sita en término de Canillas, al Este de Madrid, barrio de las Ventas del Espíritu Santo, y al Norte de la carretera general de Aragón, correspondiente al distrito hipotecario de Alcalá de Henares. Constará de planta baja, principal y segunda, cubierta con tejado, siendo su medianería mancomunada con la casa número siete provisional de la misma calle; su extensión superficial es de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veinticinco pies también cuadrados, de los que estarán edificados doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros, y el resto se ha destinado a patios. Sus linderos son: por su frente, al Sur, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con la calle de Cervantes; derecha entrando, al Este, con finca de doña Leandra de la Haya, en otra línea de veinticinco metros; izquierda u Oeste, en línea también de otros veinticinco metros, con la

casa número siete provisional antes dicha, y por el Norte o fondo, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con finca de don José Miguel del Castillo.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta Ciudad, y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día veinticuatro de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Conclusiones:**

**Primera**

Dicha finca sale a pública subasta por primera vez, en la cantidad de cuarenta y cuatro mil pesetas, precio convenido por ambas partes para este caso en la escritura otorgada en veintitrés de marzo de mil novecientos veintinueve ante el Notario de esta Ciudad D. Federico Plana Pellisa.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas cuarenta y cuatro mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares se hallarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario:

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez,  
Rodrigo

(A.—928)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Angel Cifuentes Ledesma, como subrogado en los derechos de don Alejandro Yagüe Díaz, contra don Román Casado Rodríguez, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez, en la Sala audiencia de este Juzgado el día veintisiete de junio próximo, a las once, y por el precio en que han sido tasados y que después se dirá, las siguientes

**Fincas**

Un solar en término de Chamartín de la Rosa, barrio de la Huerta del Obispo, con fachada a la calle de San Enrique, señalado con el número cinco duplicado, provisional, de mil cuarenta y cuatro pies dieciocho décimos cuadrados de superficie. Tasado en dos mil ochocientos diecinueve pesetas veintiocho céntimos.

Otro solar en término de Fuencarral, en los sitios Camino del Río, Vereda del Molino, Arroyo de las Abuelas, Canalejas, Zorrera, Peñagrande, Beacos, Valdesancho, Tacona y Arroyo de la Veguilla, de cinco mil ocho pies cuadrados. Tasado en tres mil cuatro pesetas ochenta céntimos.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado.

Que los títulos de propiedad de dichas fincas suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán examinarlos los licitadores, debiendo conformarse con ellos y sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—920)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

El Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Capital, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervás, en nombre de la Razón Social Comercial «Casa Fausto Pérez», contra D. Fernando Buñuel Fraile, sobre pago de treinta y ocho mil pesetas de principal en los que se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**Sentencia**

En la Villa de Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos treinta y uno, el señor don Fernando Abarrátegui y Pontes, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de la una como demandante la Razón Social Comercial «Casa Fausto Pérez», de esta vecindad, representada por el Procurador D. Gregorio Francisco Gervás, y defendida por el Letrado D. Agustín Gervás, y de otra, como demandado, D. Fernando Buñuel Fraile, rebelde en el juicio, y representado por tanto por los estrados del Juzgado sobre pago de cantidad; y

**Fallo**

Que debo declarar y declaro bien despachada la ejecución, y en su consecuencia mandar como mando, seguir ésta adelante, haciendo trance y remate en bienes del demandado D. Fernando Buñuel Fraile, y con su producto completo pago a la Razón Social Comercial

«Casa Fausto Pérez» de la cantidad de treinta y ocho mil pesetas de principal, importe de las letras de cambio base de este juicio, y a que se refiere el primero resultando; intereses legales de dicha suma desde la fecha de los protestos, gastos y costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado además de notificarse en los estrados del Juzgado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, si el actor no hiciere uso del derecho que le concede el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo. Fernando Abarrátegui.—Rubricado.

**Publicación**

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de que doy fe.—Ante mí.—J. M. de Antonio.—Rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado D. Fernando Buñuel Fraile, se pone el presente que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid, doce de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

José María de Antonio

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Fernando Abarrátegui

(A.—923)

**HOSPITAL**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital en los autos ejecutivos instados por D. Eusebio Sánchez Martínez, representado por el procurador D. Rafael Martínez Casado, contra D. Federico Acosta Roldán y D. Isidro Ráenz Guerra, sobre pago de cantidad, se anuncia, por primera vez, la venta en pública subasta, de los bienes embargados al ejecutado D. Federico Acosta, y que consisten en: un aparador, un trinchero, una mesa de comedor, seis sillas, dos butacas, aparatos de luz, varias sillas más, un armario, espejos, maceteros, un piano «Charangue Freres», coqueta cortina, una máquina Singer antigua, un secreter de señoras, y otros, tasados todos ellos en la cantidad de dos mil quinientas cuatro pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sean las dos mil quinientas cuatro pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de dicha suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que los bienes objeto de la subasta se encuentran depositados en poder del propio demandado señor Acosta, en su domicilio de Talavera de la Reina.

Dado en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste

V.º B.º

El señor Juez,  
Adolfo Ortiz Casado

(A.—919)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos ejecutivos instados por D. Guillermo Pradera Altolaguirre, contra D. Valeriano García Lacabe, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta, en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día tres de junio próximo, a las once, por el precio de su tasación, los siguientes bienes:

**Pesetas**

Un torno cilíndrico de un metro, de entre puntos.....	750
Una máquina de taladrar, pequeña.....	125
Cuatro tornillos de hierro de banco.....	70
Una bañera de hierro esmaltado.....	50
Una caja vieja de caudales...	300
Siete juegos de pesas de metal dorado, hasta dos kilos.	175
Diversos útiles y herramientas del trabajo a que se dedica el taller de broncista..	300

Total..... 1.770

Y se advierte a los licitadores que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha suma, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado avalúo.

Madrid, dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ricardo Gómez

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Rodrigo

(A.—926)

**CONGRESO**

**EDICTO**

Don Ildefonso Bellón y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Capital.

Hago saber: Que a virtud de lo acordado por providencia de hoy dictada en el expediente promovido en este dicho Juzgado, Secretaría del refrendatario, por doña Simona Fernández López, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano D. Dionisio Fernández López, natural de Monegro, provincia de Santander, hijo legítimo de D. Salustiano y doña Dionisia, por el presente se anuncia la muerte intestada del referido D. Dionisio Fernández López, ocurrida en esta Capital, el diecisiete de julio del año próximo pasado.

Que reclaman la herencia de dicho finado su hermana de doble vínculo la doña Simona Fernández López y sus sobrinos carnales D. José, don

Antonio, D. Paulino y D. Emilio Fernández y Fernández, doña Eusebia, doña Francisca y D. Fernando Fernández y Gutiérrez, D. Mariano, D. Nicolás, D. Inocencio y D. Santos Soberón y Fernández, D. Salvador Fernández y Fernández y D. Antonio, doña Brígida, D. Víctor, don Pedro, doña Delfina y D. Amadeo Fernández y Fernández, hijos legítimos, respectivamente, de D. Marcelo, D. Román, doña Ana, D. Antonio y D. Mariano Fernández y López, ya fallecidos, hermanos de doble vínculo también del referido causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los solicitantes para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días.

Y para que tenga lugar la inscripción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos treinta y uno.

Ante mí,  
Luis Moliner

Ildefonso Bellón

(A.—924)

**HOSPICIO**

Kindelán Duany (Alfredo), cuyas demás circunstancias y domicilio se ignoran, General del Ejército, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción del distrito del Hospicio de esta Capital, nombrado especial para la práctica de diligencias en el sumario instruido por el Tribunal Supremo de Justicia, contra D. Dámaso Berenguer y Fusté, por el delito de falsedad, aperebido, que de no comparecer, será declarado incurso en las responsabilidades y aperebimientos del artículo 420 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuya comparecencia verificará para prestar declaración, como testigo en el indicado sumario.

Madrid, 15 de mayo de 1931.—El Secretario, José M.<sup>o</sup> de Antonio.

(B.—563)

**CARMONA**

**EDICTO**

El señor D. José Fernández de Villavicencio, Juez de primera instancia de la Ciudad de Carmona y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Manuel Belloso Rodríguez, en nombre y representación de D. Aurelio Collín Ruimán, como Director de la Compañía Anónima de Servicio de Aguas Potables de Carmona, contra D. Juan José González Gavira, don Francisco Aguilar Fernández, don Enrique Delgado Rodríguez y «Técnica de Construcción, S. A.», sobre cobro de siete mil treinta y ocho pesetas setenta céntimos, manda emplazar a dicha entidad «Técnica de Construcción, S. A.», para que en término de nueve días, comparezca en autos, personándose en forma en este Juzgado, sito en la calle de Santa María de Gracia, dos, con la prevención de que si no compareciere, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Carmona, quince de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Lara  
(A.—927)

**HOSPICIO**

**EDICTO**

El señor Juez de primera instancia

del distrito del Hospicio de esta Capital, en providencia dictada en el expediente promovido por doña Casilda Granda y Rionda, sobre declaración de herederos abintestato de su esposo D. Manuel García Pevida, que falleció en Madrid, el día veintidós de septiembre de mil ochocientos noventa y ocho, a los cuarenta y dos años de edad, siendo natural de Vega de Boja, Oviedo, se anuncia por medio del presente la muerte sin testar de dicho finado y se hace saber que reclama su herencia su viuda la expresada doña Casilda Granda y Rionda, viuda de dicho causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que la demandante para que comparezcan a reclamar dicha herencia en este Juzgado, dentro de treinta días, bajo aperebimiento que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, cuatro de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. Pedro Taracena  
V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,

Abarrátegui

(D.—111)

**CENTRO**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Capital, Secretaría del que refrenda, en autos de juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos a instancia de la Sociedad de Seguros «Zurich», contra D. Manuel Pastor, sobre pago de pesetas, se saca a la venta, en pública subasta, que se celebrará por segunda vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual, a las once, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta, o sea por la cantidad de mil seiscientos ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos, hecha ya la expresada rebaja, un coche automóvil marca «Fiat», modelo quinientos uno, matrícula de Madrid, número trece mil doscientos trece cuatro plazas, faetón pintado en color gris.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, el diez por ciento del expresado tipo;

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de ceder.

Madrid, trece de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Ricardo Gómez

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez de primera instancia,

Rodrigo

(A.—931)

**CENTRO**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro y Secretaría de D. Rafael López de Pando, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria promovidos por el Procurador D. Francisco Javier Abella, en nombre de D. Luis Gimeno Lizana, contra D. Feliciano Boto Lafuen-

te, sobre reclamación de un crédito hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta, la finca hipotecada en garantía de dicho préstamo, consistente:

**Finca**

Una casa en construcción, sita en la calle de Cervantes, por donde le corresponde el número siete provisional, en término de Canillas, al Oeste de Madrid, barriada de las Ventas del Espíritu Santo y al Norte de la carretera general de Aragón, distrito Hipotecario de Alcalá de Henares. Constará de planta baja, principal y segunda, cubiertas de tejado, siendo su medianería mancomunada con la casa siguiente. Su extensión superficial es de trescientos doce metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil veinticinco pies cuadrados, de los que están edificados doscientos sesenta y dos metros cincuenta decímetros cuadrados, equivalentes, digo, y el resto destinado a patios; en uno de cuyos patios existe un pozo de agua potable. Sus linderos son: por su frente, al Sur, en línea de doce metros cincuenta centímetros, con la calle de Cervantes; por la izquierda, entrando, u Oeste, en línea de veinticinco metros, con finca de don José Miguel del Castillo; por la derecha, entrando, al Este, en línea también de otros veinticinco metros, con la casa número nueve provisional, y por el fondo o Norte, en igual línea de doce metros cincuenta centímetros, con finca de D. José Miguel del Castillo.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta Villa y en el de primera instancia de Alcalá de Henares, el día veinticuatro de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

Dicha finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad de veinticinco mil pesetas, precio convenido por las partes para este caso en la escritura otorgada en veintitrés de febrero de mil novecientos veintinueve, ante el Notario de esta Ciudad D. Fidel Perlado y Moreno.

**Segunda**

No se admitirán posturas inferiores a dicho tipo y para tomar parte en el remate deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veinticinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

**Tercera**

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, entendiéndose que todo licitador los acepta sin derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador los

acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, nueve de abril de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,

Ante mí:

Rafael López de Pando

V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>

El Juez,  
Mariano Rodrigo

(A.—929)

**INCLUSA**

**EDICTO**

Don Dimas Camarero y Marron, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Capital.

Por el presente y a virtud de lo acordado en los autos que por el procedimiento especial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria insta D. Luis Gimeno Lizana, contra D. Pedro Rosell Juárez, para la efectividad de un crédito hipotecario, se anuncia la venta, en pública subasta de la siguiente

**Finca**

Una casa en construcción, en esta Capital, calle de Embajadores, número ciento noventa y dos duplicado, zona del Ensanche, que constará de cinco plantas. Linda: por su frente, al Este, con terreno del que esta finca se segrega, en porción destinada a calle, y en línea de dieciséis metros diez centímetros; por la derecha, entrando al Norte, en línea de diecinueve metros veinte centímetros, con finca de esta procedencia, vendida a doña Josefa Ellacuria; por la izquierda, al Sur, en línea de veintiséis metros noventa centímetros, con finca también de esta procedencia, vendida a D. Francisco Nieto, y por el fondo, al Oeste, en línea de catorce metros, con otra finca de igual procedencia, adquirida por D. Antonio Sánchez Payán. La superficie es de cuatro mil ciento cincuenta y seis pies cuadrados treinta y siete centésimas de otro, equivalentes a trescientos veintidós metros setenta decímetros cuadrados.

Para la celebración del remate, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de junio próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

**Primera**

La finca mencionada sale a la venta sin sujeción a tipo, y para tomar parte en el remate, que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo de la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo para la segunda subasta.

**Segunda**

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo

licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

### Tercera

Que si la postura fuese inferior al tipo de la segunda subasta, se cumplirá lo dispuesto en la regla duodécima del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con veinte días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente, en Madrid, a dieciséis de mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres

Dimas Camarero

(A.—930)

### INCLUSA

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de esta Capital, en el sumario que instruye por homicidio de Rosa Otero Díaz, contra Juan Mombiedro Cañizares, se llama por medio del presente edicto a los parientes de dicha finada, para que, dentro del término de diez días, comparezcan en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de que presten declaración en el referido sumario y ofrezcan el procedimiento; apercibido que, de no comparecer, podrá parales el perjuicio que haya lugar.

Madrid, 4 de mayo de 1931.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(B.—548)

### HOSPITAL

#### EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Capital, en autos ejecutivos instados por D. Fernando López de Ceballos y Ulloa, y don Jacobo Marruchelli y Muñoz, representado por el Procurador don Wenceslao Mario Recuero, contra D. José María de Castro Alvarez, sobre procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, para la efectividad de un préstamo de noventa mil pesetas, intereses, gastos y costas, se anuncia por segunda vez la venta, en pública subasta, de la finca especialmente hipotecada, y que en la escritura, base del procedimiento, se describe en la siguiente forma:

Una casa en construcción, sita en esta Corte y su calle de Viriato, sin número, y que es la anterior a la de esquina a Alonso Cano. Linda: por su frente, en línea de catorce metros veinte centímetros, con la citada calle; por la derecha, entrando, en línea de veintiséis metros ochenta y cinco centímetros, siguiendo la línea de las construcciones existentes, y por el fondo, en línea de catorce metros veinte centímetros, con el resto de la finca de que ha sido segregado el solar que ocupa la que se describe, propio de D. José Prat Pereantón; por la izquierda, en línea de veintiséis metros ochenta y cinco centímetros con casa en construcción de D. José María de Castro. Comprende

una superficie de trescientos ochenta y un metros veintisiete decímetros cuadrados, equivalentes a cuatro mil novecientos diez pies y setenta y cinco décimos de otro también cuadrados. Esta casa constará de ocho plantas o pisos, y estará dotada de todos los elementos de salubridad e higiene que por las ordenanzas municipales se exigen.

Para la subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, piso principal, se ha señalado el día diecinueve de junio próximo, a las once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para esta segunda subasta el setenta y cinco por ciento de la primera, o sea la cantidad de doscientas veinticinco mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la expresada suma y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del actuario.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dieciocho de

mayo de mil novecientos treinta y uno.

El Secretario,  
Juan Conte Lacoste  
V.º B.º  
El Juez,  
Adolfo Ortiz Casado  
(D.—110)

### ALCALA DE HENARES

Don Ignacio Infante Pérez, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama a la procesada Joaquina Felisa López Coronado y Romero, conocida sólo por Joaquina López Romero, de veinticinco años, soltera, dedicada a sus labores, hija de Valentín y Pfa, natural de Madrid, y domiciliada últimamente en Canillejas, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que, dentro del término de ocho días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado para ser constituida en prisión y emplazada en el sumario que se la sigue por robo, con el número 32 del corriente año; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la Policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicha procesada a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 4 de mayo de 1931.—El Secretario judicial, Hilario Dago.—Ignacio Infante.

(Núm. 1.289)

(B.—549)

dole el anticipo de dos pagas mensuales, que solicita, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 16 de diciembre de 1929.

1.889. Aprobar las bases de la convocatoria, anunciando concurso por plazo de quince días, para la provisión de 12 plazas de Médicos internos de guardia de la Beneficencia provincial, con el haber anual de 2.500 pesetas, y seis de suplentes sin sueldo en tanto no ocupen plaza de numerario por vacante natural que ocurra, todas para el bienio que forzosa y automáticamente terminará el día 31 de diciembre de 1932.

1.890. Aprobar la propuesta que por unanimidad formula la Ponencia especial encargada de resolver el concurso anunciado para el nombramiento de Profesoras de enseñanzas complementarias del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, designando para ocupar una de las plazas a la señorita Rosa Bohigas Gavilanes y en su consecuencia nombrar a la expresada señorita Profesora de enseñanzas complementarias del referido Colegio, con el haber anual de 2.150 pesetas.

1.891. Aprobar las cuentas de administración de las casas de alquiler de la Beneficencia Provincial, durante el trimestre del corriente año, rendidas por la Depositaria, de las que resultan los siguientes saldos: Guzmán el Bueno, número 20, 1.006,70 pesetas; Camino bajo de San Isidro, número 1, 118,61; Navarra, número 11, 98,55; Ave María, número 12, 712,83, mitad 356,42, para el Hospital Provincial, y la otra mitad para el Obispado; Fernando VI, número 19, 2.880,02; Toledo, número 78, 295,77, dos sextas partes, su importe 98,59, para el Hospital Provincial y la Inclusa, y Ancora, número 29, un saldo en contra de 1.190,53, a causa de haberse incluido el saldo en contra del trimestre anterior, y a nuevos gastos de revoco y pintura hechos en la finca. Total 4.558,89 pesetas.

1.892. Delarar de abono, con cargo a la correspondiente consignación, la cantidad de 1.571,25 pesetas, que reclamará el Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, en concepto de estancias causadas, en el mes de junio último, por los naturales de esta provincia, sujetos a su jurisdicción.

1.893. Quedar enterada del oficio del Decano del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia Provincial, participando que, para for-

dulas de 1929 sin penalidad, por no serles imputables las causas que motivaron no se proveyeran de ellas en momento oportuno.

1.869. Estimar reclamación de D. Gonzalo Cocero, clasificándole en 1929 en tarifa 3.ª, clase 13, por haber justificado no ser cabeza de familia, con devolución de lo abonado de más, expidiendo la cédula correspondiente al alquiler a D. Andrés Montoro, sin penalidad.

1.870. Estimar reclamación de D. Juan Manuel Fabrat, expidiéndole sus cédulas de 1929 sin penalidad, en atención a las razones que alega.

1.871. 1930.—Estimar reclamación de D. Adolfo Pérez Martínez, canjeando la cédula obtenida por su señora por otra de tarifa 3.ª, clase 13, por haber justificado tener más de tres hijos menores, con devolución de la diferencia.

1.872. Estimar reclamación de D. Víctor de la Serna y Espina, clasificándole en tarifa 1.ª, clase 16, como beneficiario del subsidio a familias numerosas, condición que ha justificado, expidiendo sus cédulas sin penalidad.

1.873. Estimar, de acuerdo con el informe del Negociado, manteniendo o modificando las respectivas clasificaciones en la forma que el mismo propone, reclamaciones de D. Ernesto Turck, don Matías del Sol, doña Carolina Vte, doña Angela Areizago, D. Jesús Gortari, D. Antonio López de Haro, D. Antonio Matute Baonza, doña Matilde Villaviciosa, D. Tomás Pérez García, D. Alfredo Facio, doña Eduvigis G. Gandell, D. Aurelio Cadenas y D. Paul Rested, expidiéndose las cédulas sin penalidad.

1.874. Resolver, de conformidad con la propuesta del Negociado, las reclamaciones formuladas por doña Dolores Cabeza, don Clemente Yagüe, doña Ana Prieto, D. Jean Gitt y D. Alberto Barrasa, expidiendo sus cédulas sin penalidad.

1.875. Desestimar reclamación de doña Zulima Castañeira, en lo que se refiere a la no expedición de la cédula de D. Arturo García Blanco, por haber fallecido, en atención a que el óbito acaeció con posterioridad al período voluntario; pero expidiendo las cédulas restantes del padrón sin penalidad.

1.876. Resolver, de conformidad con el Negociado, la reclama-

## COLMENAR VIEJO

López y López (Manuel), de veintidós años, soltero, hijo de Manuel y Petra, natural de Santa Eulalia del Alto, de profesión cocinero, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, nariz regular, color del rostro sano, viste traje entero, claro, zapatos y gorra de visera, domiciliado últimamente en Madrid, en la Cava Baja, Posada de la Villa, procesado por robo, en sumario 54 de 1930, comparecerá, en termino de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ampliarle su indagatoria.

Colmenar Viejo, 27 de abril de 1931.—El Secretario, Licenciado Luis B. Sánchez.

## Ayuntamiento de Madrid

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Hacienda, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en 8 del actual, para que, con cargo al remanente del presupuesto de 1930, se habilite en el Capítulo VI, Artículo 1.º del vigente, un crédito de pesetas 26.400, con el que se constituirá un nuevo Concepto, el 184 bis: «Para pago de las gratificaciones al personal facultativo del Instituto Geográfico y Catastral encargado de la confección de los planos parcelarios de solares, mitad a satisfacer por la Diputación».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.344)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado en 4 del actual por el Excelentísimo Ayuntamiento para modificar la partida señalada en la Ordenanza número 16 de Exacciones municipales, vigente, referente a los derechos asignados a las corridas de tapas en las sepulturas de la Necrópolis del Este, en el sentido de reducir a un 25 por 100 las cuotas cuando el corrido se realice por los particulares con obreros por ellos designados, en lugar de en un 50 por 100, como por error figura consignado en la aludida Ordenanza.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.346)

En cumplimiento de lo determinado en las vigentes disposiciones queda expuesto en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo de acuerdo adoptado por este Excelentísimo Ayuntamiento en 8 del actual, para que, con cargo a las disponibilidades del remanente del ejercicio económico de 1930, se habilite en el vigente presupuesto de Gastos del Interior un crédito de 3.000 pesetas,

con el que se constituirá un nuevo Concepto, el 542 bis: «Para subvención, por una sola vez, a la Federación Castellana de Atletismo».

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 12 de mayo de 1931.—El Secretario, M. Berdejo.

(Núm. 1.345)

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Madrid

CIRCULAR

Por Decreto de 13 de los corrientes, *Gaceta* del 14, se ha dispuesto que los Maestros a quienes corresponde cesar en virtud del Decreto del Gobierno provisional de la República de 22 de abril anterior, por haber cumplido 70 años de edad, límite que señala para la jubilación forzosa el artículo 168 del vigente Estatuto del Magisterio, continuarán siempre que así lo deseen, al servicio activo de la enseñanza hasta el 17 de julio próximo en que termina el actual curso escolar, debiendo percibir hasta ese día los haberes que actualmente les corresponden.

En su virtud esta Sección administrativa ruega a los señores Maestros comprendidos en la disposición mencionada remitan con toda urgencia a esta oficina sus expedientes de clasificación y las hojas de servicios y partidas de bautismo para cumplir lo dispuesto en la circular de 9 de abril último, *Gaceta* del 30.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los interesados.

Madrid, 16 de mayo de 1931.—El Jefe de la Sección, Rafael López Mora.

## ANUNCIO

Habiéndose extraviado la póliza número 319.650 que expidió la Gresham a D. Juan León Ogayar, el 10 de mayo de 1924, se hace público que si dentro del término de treinta días, a contar de esta fecha, no se presenta el actual Tenedor de dicho documento en el domicilio de la Compañía, calle de Alcalá, número 18, en Madrid, a justificar su derecho al mismo, la referida póliza se tendrá por nula, se expedirá un duplicado de la misma y los pagos en ella estipulados se harán a los beneficiarios que constan en los documentos en poder de la Compañía.

(D.—109)

## MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 49.083, a nombre de D. Gregorio Sanz Redondo, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 18 de mayo de 1931.—El Jefe de la Caja, Orosio María Chamorro.

(A.—922)

ORJA Y GALINDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

CLAVEL, 8, Y CARRERA SAN JERÓNIMO 8

MADRID

Imprenta Provincial.—Dr. Esquerdo, 70

Teléfono, 53209

ción formulada por doña María Nieves Blanco Ortiz, referente a su cédula del año 1929, expidiéndosele sin penalidad y efectuando el canje del año 1930, sin recargo.

1.877. Acceder a lo solicitado por D. Rudy Meyer, devolviéndole la fianza de 2.500 pesetas que tiene constituida en la Caja Provincial, como adjudicatario del suministro de ficheros de acero para el servicio de cédulas personales, por no hallarse afecta a responsabilidad ninguna, debiendo justificar, previamente, el interesado, haber satisfecho a la Hacienda pública los derechos Reales por cancelación de la expresada garantía.

1.878. Estimar de acuerdo con el dictamen del Negociado haciéndose las rectificaciones que en el mismo indica, las siguientes reclamaciones, D. Antonio Fraile Molina y D. Juan Aragón Merino, de Alcalá de Henares; D. Manuel Rodríguez Portillo y D. Eloy Orive Platero, de Aranjuez; D. Andrés del Toro Simón y D. Jacinto González, de Campo Real; D. Mariano Muro Martín y D. Cirilo Alfonso López, de Cadalso de los Vidrios; D. Numeriano Alvarez Blázquez, de Cenicientos; D. Fernando Rodríguez y D. Fermín Alvarez, de Chamartin de la Rosa; D. Francisco López Ocaña, de Móstoles; D. Cesáreo González García, D. Martín López García, don Pablo Fernández Benito y D. Félix Fernández Pompa, de Serranillos del Valle; y D. Francisco Madrid Zarzalejo, de Villarejo de Salvanes.

1.879. Estimar en parte la reclamación que contra la clasificación de su cédula personal presenta doña Cristina Gómez Pérez de Corpa, asignándole cédula de 3.ª 9, con arreglo al valor en renta de la finca que ocupa para vivienda.

1.880. Desestimar de acuerdo con el informe del Negociado, manteniendo las clasificaciones asignadas, las siguientes reclamaciones: doña Feliciano Valiente Gaitón, de Móstoles, y D. Sinforiano Martín Manzanero, de Titulecia.

1.881. Acceder a lo que solicita D. Feliciano Polo de las Heras, ex Inspector del Hospicio, agregado a las Oficinas Centrales en concepto de Auxiliar administrativo, concediéndole la excedencia por tiempo no menor de un año, y sin sueldo, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Licencias y Excedencias.

1.882. Acceder a lo que solicita D. Antonio Raulera Ballarín, ex Inspector del Hospicio, agregado a las Oficinas Centrales en concepto de Auxiliar administrativo, concediéndole la excedencia por tiempo no menor de un año, sin sueldo, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de Licencias y Excedencias.

1.883. Acceder a lo que solicita D. Tomás García García, ex celador del Hospicio, agregado a las Oficinas Centrales en concepto de subalterno, concediéndole la excedencia por tiempo no menor de un año, sin sueldo, conforme al artículo 13 del Reglamento de Licencias y Excedencias.

1.884. Correr las escalas en el Cuerpo Administrativo provincial para cubrir la vacante producida por la defunción del Oficial de la clase de segundos, D. Andrés Palomero Sampedro, y, en su consecuencia, ascender a Oficial de la clase de segundos, con el haber anual de 4.000 pesetas, al primero de la de terceros, D. Paciano Gallego Poncela, el que habrá de tener antigüedad en el nuevo cargo y percibir los haberes correspondientes al mismo, desde el día 10 de los corrientes, siguiente al de la vacante.

1.885. Contestar a la instancia de los Alumnos internos de Medicina del Hospital Provincial que han terminado la carrera en los cursos de 1928-29 y 1929-30, interesando que la Corporación no prolongue las funciones de los actuales Médicos internos de guardia, manifestándoles que la Corporación obrará reglamentariamente.

1.886. Quedar enterada de la comunicación del Decanato del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, participando la distribución de los servicios en el Hospital Provincial, Provincial, con motivo de la inauguración de las clínicas últimamente edificadas en el citado Establecimiento.

1.887. Resolver la instancia presentada por los Médicos internos de guardia del Hospital Provincial, cuyas funciones deben terminar el 31 del próximo mes de diciembre en el sentido de que no es posible acceder a prolongar por tres años más su actuación, por oponerse terminantemente a ello el Reglamento del Cuerpo Médico Farmacéutico de la Beneficencia Provincial, actualmente vigente.

1.888. Acceder a lo que interesa el funcionario administrativo de la Corporación, D. Manuel de la Dehesa Fuentecilla, concediéndole